



## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE MORELOS**

### **COMUNICADO DE PRENSA**

**TITULO:** RESUELVE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE MORELOS, EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDO POR EL PAN

**TEMA:** EL OBJETIVO, INFORMAR LA RESOLUCION DEL RECURSO NÚMERO TEE/REC/001/2011-1,

**SÍNTESIS DEL CONTENIDO:** **Cuernavaca, Morelos a 14 de Abril de 2011-** Los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resolvieron por unanimidad de votos el recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente TEE/REC/001/2011-1, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución de fecha ocho de marzo del presente año, dictada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual determinó el sobreseimiento de la denuncia presentada en contra del Partido Revolucionario Institucional y su militante Manuel Martínez Garrigos, por la probable comisión de infracciones a las disposiciones previstas en el Código Electoral del Estado de Morelos.

Los Magistrados Electorales declararon fundado el agravio hecho valer por el recurrente, en virtud que en la resolución reclamada, se advirtió la existencia de falta de motivación y fundamentación legal por parte del IEE, al no efectuar razonamientos lógico jurídicos que motivaran a determinar que los actos denunciados no constituyen infracción a la normatividad electoral, actualizando la causal de improcedencia y por ende el sobreseimiento del asunto.

Atento a lo anterior, el Pleno del Tribunal revocó la resolución impugnada, dictada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, ordenando dar continuidad al desahogo del procedimiento sancionador electoral, y una vez hecho lo anterior, en total libertad y con plenitud de jurisdicción, pronuncie una nueva resolución en la cual fundamente y motive el acto reclamado, a fin de determinar si en la denuncia de origen existe o no alguna violación a los dispositivos electorales. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Código Electoral para el Estado de Morelos y el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Estado de Morelos.

Cabe hacer mención que el Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, Presidente del TEEM, consideró importante recordar que los órganos electorales se encuentran constreñidos a llevar a cabo todas sus actuaciones dentro del marco de los principios rectores de la materia electoral y en particular el de legalidad.

